

INTERVENCION DE:

Fernando Flores

QUISIERA mencionar, es decir, quisiera hacer una referencia respecto a que aquí se han tocado, básicamente, los temas relativos a la participación de los sindicatos en relación con la empresa pública o con la estrategia de desarrollo que ha seguido o que está siguiendo el Estado mexicano.

Se ha omitido —a mi juicio— la presentación de algo que me parece muy importante a mí y que es la responsabilidad de la empresa pública y concretamente de sus administradores frente a los sindicatos de esas empresas públicas. Por eso me voy a permitir hacer algunas reflexiones al respecto y algunas otras respecto a los temas que ya se han tocado aquí.

El Gobierno de la República, al reafirmar la rectoría económica del Estado, al mismo tiempo que el régimen de economía mixta, y con el fortalecimiento del sector social, ha marcado el rumbo de la consolidación de la democracia económica. Propósitos enmarcados dentro de las tesis que dieran plataforma y bandera al gobierno que se inicia.

Vigorizar la lucha en favor de una más equitativa distribución del ingreso fortaleciendo la planta productiva, y en la coyuntura actual propiciar la máxima generación de empleos, constituyen las acciones.

La Constitución General de la República, en su capítulo económico, además de garantizar a los particulares su participación en el proceso productivo y comercial del país, reserva para el Estado la explotación y administración de amplios sectores de la economía, considerados como estratégicos. El mandato constitucional preserva la soberanía nacional y confirma al Estado como rector del proyecto económico nacional.

La infraestructura industrial consecuente a nuestro país se debe sin duda a la intervención del Estado, tanto por las intervenciones que éste realiza, como por

su participación directa e indirecta en la prestación de servicios públicos y en la producción de bienes estratégicos que tienden a lograr la independencia económica y tecnológica del exterior.

Por virtud del régimen de economía mixta, existen empresas industriales y de servicios en las que el Estado participa como accionista mayoritario; también existen organismos descentralizados que por disposición de ley prestan un servicio público o se dedican a actividades reservadas al propio Estado.

En este contexto, nace o se integra lo que genéricamente se llama el sector paraestatal, en donde las empresas agrupadas en este concepto actúan en su operación diaria como patrones; patrones sujetos a las disposiciones legales que en materia laboral rigen a todas las empresas públicas o privadas. Además de la obligación que tienen las entidades paraestatales de respetar la Ley Federal del Trabajo como norma suprema en la materia, tienen, como representantes que son del Estado, una responsabilidad política en materia de relaciones laborales y en relación con el adecuado funcionamiento y conservación de la planta productiva propiedad del Estado. Ambas responsabilidades forman parte de lo mismo; el Estado empresario o el Estado patrón debe ser ejemplo de eficiencia en la producción y en la prestación de servicios; y prototipo de honestidad y justicia en la administración de los contratos colectivos de trabajo que suscriben.

A mí me parece muy importante este punto, porque de las participaciones que se han hecho en esta mesa, resulta de alguna de ellas la crítica de los sindicatos a la gestión pública en las empresas del Estado. Crítica que a mi juicio, de alguna manera un tanto cuanto subliminal, se hace al manejo de la empresa a través de los contratos colectivos de trabajo.

Me parece que un concepto básico, en este campo, sería la honestidad y la justicia en la administración de los contratos colectivos como base fundamental para una sana relación laboral y para poder ser, como empresa pública, prototipo frente a las demás. Y si puede enfrentar a la empresa pública frente a la privada, en conceptos como los que escuchamos en la reunión anterior, en rentabilidad o en eficiencia o en la prestación de los servicios, creo que una de las cosas que debemos enfrentar claramente es en que sea prototipo en la administración de los contratos colectivos y en el respeto irrestricto de la ley.

La empresa pública, para ser ejemplo en materia laboral, debe observar una política basada en principios fundamentales, que es un poco lo que estuve diciendo antes: un respeto irrestricto a las disposiciones legales que rigen su relación laboral; un respeto absoluto a las formas de organización interna que decidan sus trabajadores. Esto se lo comentaba a la investigadora del Colegio de México,

en relación con el Sindicato de Trabajadores Petroleros, porque creo que es muy importante.

Hay sindicatos en México que se han formado al amparo o con el apoyo claro y abierto del Estado, a través de las empresas públicas o de terceras personas; esto puede ser en un momento dado, muy importante y útil para una estrategia de mayor alcance, de mayor nivel; sin embargo, me parece que a la larga resulta contraproducente; a mí me parece que hay que dejar los sindicatos a los trabajadores para que se organicen de la manera que ellos quieran, como puedan y que se afilien a la central que quieran, para que exista el respeto a la relación.

Como tercer punto, una comunicación permanente, formal e informal con los trabajadores y sus dirigentes; finalmente, mantener una relación laboral profesional que no dé cabida a actos de corrupción con trabajadores o dirigentes.

Por lo que toca a los sindicatos que representan a los trabajadores de las entidades paraestatales, tiene también, a nuestro juicio, una doble responsabilidad: defender el interés profesional de sus agremiados, como cualquier sindicato de una empresa pública o privada, pero defender también a la empresa pública entendiéndola como propiedad de la nación; donde la relación laboral tiene la particularidad, muy especial, de ponernos frente a una figura paternal que no responde a las mismas características que a la empresa privada.

Por tal motivo, los trabajadores de las empresas públicas, deben en sus programas de acción y en sus estrategias de lucha, además de incluir los planteamientos eminentemente laborales y necesarios como percepciones económicas, prestaciones, en fin, deben proponer programas tendientes a aumentar la eficiencia y la productividad de la empresa que, finalmente, reditúa en beneficio mismo de los trabajadores; deben, también, a mi juicio, influir en su manejo, para el debido cumplimiento de los objetivos nacionales y exigir a los administradores un cabal cumplimiento de su responsabilidad política y administrativa.

En esa medida, en la medida en que los sindicatos exijan al administrador un cabal cumplimiento de sus propósitos políticos y administrativos, estaremos frente a una participación leal del sindicato y del sindicalismo.

El Estado mexicano ha sido el principal reivindicador de los derechos de los trabajadores, y han sido los sindicatos de las empresas los que en base a esta actitud ejemplifican y consolidan la alianza que en momentos coyunturales como los actuales, ha sido vital.

La responsabilidad política que recae en las empresas paraestatales y en los dirigentes sindicales, los obliga en muchos casos a considerar, por sobre sus intere-

ses particulares, empresariales y laborales, los intereses generales de la sociedad, especialmente en aquellas entidades dedicadas a la prestación de servicios públicos o a la fabricación de bienes estratégicos, sociales y nacionalmente necesarios. Esta relación sui géneris, que debe darse entre las empresas públicas y sus trabajadores, conduce, necesariamente, a la participación sindical en los órganos de gobierno. Esta participación debe ser el resultado de la madurez de sus propias organizaciones, producto de una conquista de clase, tal y como ya lo son la participación sindical en la seguridad industrial, en la capacitación, en los sistemas escalafonarios y demás participaciones consagradas en la Constitución, en la Ley Federal del Trabajo y en los propios contratos colectivos.

Nunca, a mi juicio, la participación sindical en los órganos de gobierno debe ser producto de concesión política, ya que con esto se desvirtúa el propósito de la participación y se abre, desde luego, la posibilidad de contubernio y corrupción. La participación de los trabajadores en los beneficios de la actitud de la empresa pública, no debe ser más que los que emanen de sus legítimos derechos laborales; deben estar plenamente identificados, reglamentados y conceptualmente aceptados por la clase trabajadora, que a mi juicio es un éxito sine qua non para que esta participación sea honesta en cuanto a una conquista de clase y no a una concesión política.

La responsabilidad común, en este momento, de dirigentes empresariales y de sindicatos, va más allá del ámbito laboral; abarca lo social, lo cultural e incluso el ámbito familiar. Es menester, mediante mecanismos armónicos de convivencia, establecer los medios de comunicación, participación y corresponsabilidad del Estado frente a los trabajadores y de éstos para con sus empresas.

Pienso que en los momentos actuales en que vive nuestro país y en que se transita por una situación económica difícil, la empresa pública a través de sus trabajadores y administradores, está obligada a encontrar fórmulas inteligentes que permitan mantener la planta productiva, instrumentar la eficiencia y asegurar empleos estables y permanentes.

El inicio fundamental para conseguir lo anterior, es la certeza jurídica y la confianza en la justa aplicación de la legislación laboral. Me parece a mí que esto es (un poco) un resumen de lo que se ha mencionado aquí y mi aportación personal al tema.